



**ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO N° 59 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT
900.505.162-8**

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: ALIANZA PHARMAS S.A.S NIT 900.505.162-8
DIRECCIÓN: Calle 27 No. 10-19 Tunja
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DOSPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD- UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES.
VALOR INICIAL: TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE EL 1 DE MARZO DE 2018 HASTA 28 DE FEBRERO DE 2019.
VALOR ADICIÓN 2: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018 de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT. 900.505.162-8**, sociedad comercial constituida por documento privado, No. 0000001 de asamblea constitutiva de Tunja del 17 de enero de 2012, inscrita el 23 de febrero de 2012 bajo el No. 00020210 del libro IX, se constituyó la persona jurídica "**ALIANZA PHARMAS S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS ARIANO YOUNG SILVA**, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.737175, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 2** al contrato No. 59 de 2018 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 59 de 2018, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2019, el Señor Rector de la Universidad, por recomendación de la junta administradora de UNISALUD, solicita la adición del contrato No. 59 de 2018, por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE con el fin de garantizar la oportunidad, integralidad, eficiencia y la continuidad de los servicios de la salud para los afiliados de UNISALUD UPTC, sin colocar en riesgo la vida y salubridad de los afiliados. **3)** Que

**ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO N° 59 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT
900.505.162-8**

el Acuerdo 03 de 2017 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo y el valor inicialmente acordado (Artículo 28 parágrafo 4). Que teniendo en cuenta la necesidad del suministro y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado la adición del presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE. El valor adicionado no excede en la totalidad del cien por ciento (100%) del valor originalmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor total de la presente adición se sustenta previo solicitud del Señor Rector y la Directora de Unisalud, documento anexo a la presente ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 59 de 2018, el cual hace parte integral de la misma. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por la presente adición, permanecen vigentes. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente ADICIÓN N° 2 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000). Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la página web de la UPTC.

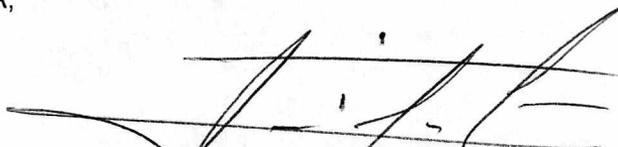
En constancia se firma a los quince (15) días del mes de febrero de 2019.

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector

EL CONTRATISTA;



LUIS ARIANO YOUNG SILVA
Representante Legal
ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT. 900.505.162-8

C.C. Supervisor-Auditor Medico UNISALUD - UPTC
Proyecto: Yudy Astrid Rojas Mesa
Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo
Director Jurídico UPTC